

747 bis 2



En la villa de Bolanos

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

Patrimonio de la villa

En la Villa de Bolanos a quatro de Flore
 mil setecientos y ochenta Anos en el mes de
 Agosto parecieron Domingo Bautista de los Rios
 testigo y Manuel Rubio vez de estas de Bolanos
 to y de mancomun abox de uno y cada uno de por
 lo y por el todo Insolidam tenedo y obligado a renun
 ciando como expresam^{te} renunciaron la parte
 de la mancomunidad y de mas que con ellas con
 cuerdan adax y pagar lo nam^{te} y impluto alguno
 al e^{mo} Senor Duque de Santpedro Comenda
 dor de la encom^{da} de esta villa y en su nombre a
 gn Bernardo Galero su e^{mo} y quien en adelan
 te sea parte de seis cientos y setenta y siete y pro
 ducidos de quatro f^{de} de trigo a ventay ocho y dar
 y diez de cebada abiente y cinco que es e^{mo} Senor
 e designado dadas para embaxar las cortechas

En la presente escritura producida de todo respecto
por diezmos de esta D^{na} Villa Cillab quatro fanegas
de trigo y diez y siete de cebada conformando
haber recibido Real m^{de} y con efecto de Caxada del
Ayuntamiento de Bernardo sobre que renunciamos las
leis de la entrega excepcion de la pecunia y demas
del caso como en ellas se contienen y de aqui
de aqui pagaran y pondran para el dia quince de
Agosto del año q^o viene de mil seiscientos ochan-
ta y uno a costa y pleyto de los otorgantes en ca-
sa y poder de D^{no} Bernardo o quien fuere parte
les y cumplidos el plano asignado no habiendo espe-
tuado D^{no} pago de lo ade poder apremiar por
todo rigor de D^{no} una brebe y se cumplido en sus per-
sonas y bienes muebles y raigados habidos y por haber
y para mayor seguridad de esta escritura hipotecan
los D^{os} sig^{tes}

Domingo Gaudesca por D^{os} de trigo y hierba de Ceba-
da hipoteca en Olibar en lo de quetos l^{os} Manuel
Rubio y Leonimo de la Torre

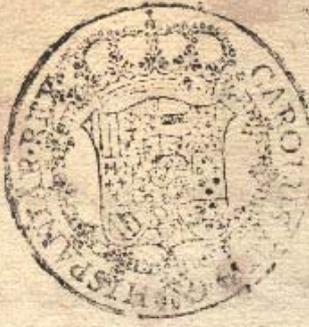
José Bautista por D^{os} de trigo y hierba de Cebada

hipoteca una huer-
Aranda y Angu-
Manuel Rubio
En Olibar Antonio
Luis y Rufina de
Cuios Olibar hipot-
otorgantes por m^{de}
mino y su hijo de
muerto a cargo de
en Conguatro ca-
Ondia ala perner
y costas procedales
principal de m^{de}
Ullgo y en especial
que a ello se apremi-
Ejecutiva como por
Cora pagada de m^{de}
de un labor y la
Cui la herga con
Doy se congreo y la
lado ala parte de

hipoteca una huerta en la Celada lind. Joseph de
Aranda y Angela Porrero

Mmanuel Rubio por cinco de cebada hipoteca
En Otibar sitio de quetos lind. Domingo Uau
tista y Rufina Diaz

Cuios Uened hipotecamos y señalamos por los
otorgantes por nros propios y entan en el ter
mino y jurisdiccion de esta Villa y abiendo o
nacion a pago de los ade apremiar por especui
on con quatro cientos rrs de alaxo en cada
Un dia ala persona que entienda en la cobranza
y cosas procedales procediendo por ellas como por el
principal de apoder cumplido alas justicias de su
Ullgo y en especial alas de esta Villa para
que a ello ten apremien por los medios del dño via brebe y
Ejecutiba como por sentencia, basada en autoridad de
cosa juzgada le mandamos todas las leis fueros y dno
de nra labor y la Exal en Courna: en cuyo testom
ano la otorgaron los otorgantes a quienes hel ed^{no}
doy fe conqeo y tambien doy fe de haber ed, su
lado al parte de betoman la razon de esta edon



Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

turas en el oficio de hipotecas donde corresponden de y de
lo contrario levada de ningun valor ni efecto
y para no el qe. de po. y por el qe. no entendiyo ser
do prevento Ricardo Almanza Fiscal de Casos
y Juan de la Cruz conde de Santa Ulla = Domingo
Bautista = Lorenzo Ricardo de Almanza = An-

terio = Manuel Leon Lopez Villacueva = Cos. de la
nuel Leon Lopez Villacueva, por el Rey nro. Sr. D. Carlos III. en
esta villa de los Rios de la Plata en el mes de Mayo de 1780
de lo de oficio y signo.

Manuel Leon Lopez

Manuel Leon Lopez

En el oficio de hipotecas de
esta villa de Almanza en el fol. sept. mo. 1.º del
Ludo. de la 7.ª de folios en la parte de la Carta
de No. 3. de mil se. 700 y 800 =

Juan Francisco Espinosa
d. J. P.